



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/240/Add.2
17 de mayo de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA
DISCRIMINACION RACIAL

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION

Duodécimo informe periódico que los Estados Partes
debían presentar en 1993

Adición

FINLANDIA*

[26 de marzo de 1995]

* El presente informe contiene en un solo documento los informes periódicos undécimo y duodécimo que debían haberse presentado el 16 de agosto de 1991 y de 1993 respectivamente. Véanse los informes periódicos noveno y décimo presentados por el Gobierno de Finlandia y las actas de las sesiones del Comité en que se examinaron esos informes en los documentos siguientes:

Noveno informe periódico - CERD/C/159/Add.1 (CERD/C/SR.866 y SR.867)

Décimo informe periódico - CERD/C/185/Add.1 (CERD/C/SR.866 y SR.867)

Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. CONDICIONES GENERALES	1 - 28	3
II. INFORMACION RELATIVA A LOS ARTICULOS 2 A 7 DE LA CONVENCION	29 - 106	8
Artículo 2	29 - 31	8
Artículo 3	32 - 35	8
Artículo 4	36 - 41	9
Artículo 5	42 - 83	10
Artículo 6	84 - 89	17
Artículo 7	90 - 106	18

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El presente informe de Finlandia sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial se presenta en una época en que la situación en Europa y en el mundo es en muchos aspectos distinta de lo que era cuando se presentó el informe anterior. En Finlandia, esto se refleja en la composición demográfica, ya que el número de extranjeros es mayor. Este hecho, junto con la creciente cooperación internacional en actividades contra la discriminación racial y el racismo, en particular en los foros europeos, ha servido, mucho más que antes, para poner las cuestiones tratadas por la Convención en el centro de la atención pública, las investigaciones y los debates en Finlandia.

2. Los anteriores informes de Finlandia describían las medidas adoptadas para dar efecto a la Convención; ello se hizo mediante un decreto después de un debate en el Parlamento sobre la ratificación de la Convención. No se ha introducido cambio legislativo alguno desde el informe anterior. En el presente informe se consideran las reformas más importantes en curso, que se refieren a la Ley constitucional y al Código Penal.

3. Hace algunos años, la Junta Asesora para Asuntos Internacionales de Derechos Humanos establecida por el Gobierno finlandés encargó un estudio para la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) sobre la situación de las minorías nacionales (Kristian Myntti, The Protection of Persons Belonging to National Minorities in Finland, 3^a edición revisada, 1993). El estudio, que se refiere también a la situación de la población de lengua sueca, ha sido transmitido al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial como material de referencia.

Las minorías en el marco general de los informes sobre aplicación de los tratados de derechos humanos

4. En lo que se refiere a los informes sobre aplicación de la Convención, se dio un paso importante con la preparación de los informes finlandeses relativos a la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos extensos informes, presentados en 1992 y 1994, comprendían cuestiones relativas a las minorías. Este nuevo enfoque tiene por objeto alentar la interacción entre las diversas formas de considerar las cuestiones de que se trata. El propio enfoque es parte de la aplicación de la Convención según se prevé en su artículo 7 y en otras partes.

5. Los informes de Finlandia sobre los derechos de la mujer y los derechos del niño han contribuido a poner en primer plano a las mujeres y a los niños de las minorías y a atraer la atención sobre los problemas relativos a su situación. Se incluyen como anexo 1 las partes correspondientes de los informes referentes a la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. En el esfuerzo para prevenir el racismo y la discriminación racial es indiscutible que tales medidas son

importantes para alcanzar los objetivos de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Se tiene el propósito de incluir en los futuros informes de Finlandia sobre la aplicación de los tratados de derechos humanos consideraciones sobre las diferencias de trato por razón de sexo y por razón de edad.

6. Finlandia contribuye al logro de los objetivos de la Convención mediante la cooperación internacional tanto en las Naciones Unidas como en otros foros, entre ellos el Consejo de Europa, la UNESCO y la OIT. En la nueva situación, Finlandia puede beneficiarse de la experiencia y de las redes de contactos existentes entre países y organizaciones internacionales. En Viena en octubre de 1993, la cumbre del Consejo de Europa aprobó una Declaración y Plan de Acción sobre la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia, que fue suscrita por el Presidente de Finlandia el 8 de octubre de 1993.

7. El Gobierno de Finlandia está dispuesto a establecer un diálogo abierto y constructivo con el Comité, que con su competencia y sus comentarios puede ayudar a Finlandia en sus esfuerzos para mejorar la aplicación de la Convención. Finlandia formuló una declaración en virtud del párrafo 1 del artículo 14 de la Convención el 16 de noviembre de 1994. Desde esa fecha existe la posibilidad de presentar peticiones individuales al Comité.

8. El Gobierno de Finlandia participa en la cooperación internacional que, tanto dentro del sistema de las Naciones Unidas como en el Consejo de Europa, aspira a adoptar enfoques nuevos y más efectivos para impedir todo lo que pueda favorecer el racismo, la discriminación racial y la xenofobia. Estos problemas han sido también tema central de análisis en la investigación científica en Finlandia, lo que ha ayudado a captar la amplitud y la complejidad del problema en la sociedad finlandesa.

9. Como parte de la preparación de este informe, en enero de 1992 tuvo lugar un debate público sobre la Convención. Entre los participantes invitados había no sólo representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) de minorías y de extranjeros, sino también representantes de autoridades y juntas asesoras, investigadores y activistas. El informe fue examinado también por la Junta Asesora de Asuntos Internacionales de Derechos Humanos, establecida en el marco del Ministerio de Asuntos Exteriores.

10. En los últimos años, las organizaciones no gubernamentales finlandesas se han centrado cada vez más en el tema de la tolerancia. Una señal de la mayor actividad en esta materia es que actualmente funciona en Finlandia una sección del Grupo pro Derechos de las Minorías.

11. Por parte del Gobierno, la medida más importante ha sido el establecimiento de un nuevo órgano de amplia base: la Junta Asesora para Asuntos de Refugiados y Migrantes. Otros factores importantes que han contribuido a la evolución en sentido positivo fueron la designación de 1993 como Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo; la atención prestada en Europa a los romaníes en el marco de la CSCE y del Consejo de Europa; la labor de la UNESCO para promover la educación para la comprensión

internacional y los derechos humanos; y en junio de 1993, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a la que concurrieron todo tipo de órganos y organizaciones.

Desarrollo de estructuras administrativas

12. El cambio administrativo más significativo en los últimos años ha sido la fundación de una nueva Junta Asesora para Asuntos de Refugiados y Migrantes, que entró en funciones el 1º de febrero de 1992. Vino a sustituir a las juntas asesoras de migración, que existía desde 1972 y de Asuntos de Refugiados, que funcionaba desde 1981. La nueva Junta trabaja en relación con el Ministerio del Trabajo. Está presidida por el funcionario administrativo de más alta categoría del Ministerio de Asuntos Sociales y Sanidad; los vicepresidentes son los funcionarios correspondientes del Ministerio del Interior, que es competente en los asuntos relativos a los extranjeros, y del Ministerio de Trabajo.

13. La Junta Asesora para Asuntos de Refugiados y Migrantes tiene funciones de supervisión respecto a la situación de los extranjeros y la protección de sus derechos, fomento de la cooperación entre extranjeros, autoridades y organizaciones, información de extranjeros sobre legislación y asesoramiento de los mismos sobre derechos humanos.

14. En 1992, para reforzar la organización del Ministerio de Asuntos Sociales y Sanidad, se estableció una oficina específica para asuntos de refugiados, con objeto de contribuir a la aplicación de la Convención con un esfuerzo importante en lo relativo a la información.

15. La consideración jurídica de la Junta Asesora para Asuntos Romaníes se reforzó mediante un decreto que entró en vigor el 1º de enero de 1990 (véase anexo 2). El decreto especifica las atribuciones de la Junta Asesora y define más claramente su conexión con el Ministerio de Asuntos Sociales y Sanidad. La función principal de la Junta Asesora es mejorar las condiciones de vida de la población romaní. Cuando fue reestructurada, la Junta Asesora dejó de llamarse de Asuntos Gitanos para adoptar la denominación de Asuntos Romaníes, medida que refleja la importancia del idioma en la eliminación de las prácticas discriminatorias.

16. Un aspecto importante del desarrollo de estructuras administrativas fue la creación de una dependencia de educación y cultura para la población romaní en 1992. Esta dependencia, llamada Servicio Romaní de Educación y Cultura, es parte de la Junta Nacional de Educación General. Una de sus funciones es la publicación de un boletín (véanse más detalles en el anexo 3).

17. Las estructuras administrativas relativas a la situación de la población sami han sido objeto de debate en los últimos años, en parte como cuestión de división del trabajo en el sistema administrativo y en parte como medio de promover la autonomía de este pueblo indígena en su toma de decisiones. Se proyecta pasar del Ministerio del Interior al Ministerio de Justicia la responsabilidad de los asuntos sami, que incumbe ahora principalmente al

primero, el cual administra los asuntos sami en el contexto de la política regional. Esta transferencia de responsabilidades es un esfuerzo para favorecer la aplicación de los derechos humanos del pueblo sami, y por consiguiente un paso más en la plena aplicación de la Convención.

18. Como se ha indicado en informes anteriores, los asuntos sami se administran mediante dos órganos: la Junta Asesora para Asuntos Sami, a través de la cual se realiza la cooperación entre la administración y los sami, y la Delegación Sami, elegida por los propios sami.

19. La Junta Asesora está presidida por el Gobernador de la provincia de Laponia y consta de cinco miembros, con sus suplentes, cada uno de los cuales representa a un Ministerio (Interior, Educación, Agricultura y Bosques, Trabajo y Medio Ambiente) y diez miembros designados por la Delegación Sami. Entre los miembros titulares de la Junta Asesora, son mujeres una representante de las autoridades y una de los sami; entre los miembros suplentes, hay dos mujeres representantes de las autoridades y una de los sami.

20. Entre los 20 miembros con mandato del 1º de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1995, el 20% son mujeres.

Estadísticas de población

21. En las estadísticas oficiales de población de ciudadanos finlandeses no se especifican las minorías en cuanto tales. Las siguientes estimaciones se han hecho sobre la base de las estadísticas por idioma y, respecto de la población sami, de las estadísticas relativas a la elección de los miembros de la Delegación Sami.

22. El número de sami en Finlandia se calcula en 5.700 personas (algunas estimaciones elevan la cifra a 6.400), de las cuales 3.900 viven en la extremidad septentrional del país: 1.100 en el municipio de Utsjoki, 2.100 en Inari y 400 en Enontekiö. En uno de los municipios, Utsjoki, los sami son la mayoría de la población. Unos 1.400 sami viven en otras partes del país. Además, 400 sami finlandeses viven fuera de Finlandia. Según el censo de 1990, 1.700 personas tenían el sami como lengua materna.

23. La población romaní de Finlandia se calcula en unos 6.000 individuos. Además, se cree que 3.000 romaníes de lengua finlandesa viven en Suecia. El número total estimado de romaníes en los países nórdicos es de 15.000 a 20.000 personas, correspondiendo a Finlandia el grupo más numeroso.

24. Finlandia ha tenido durante mucho tiempo una pequeña minoría de judíos, venidos principalmente de Rusia. Son unos 1.400. La población tártara, procedente originalmente de Crimea, es de unas 900 personas. Finlandia ha tenido tradicionalmente una pequeña minoría lingüística rusa. En los últimos años este grupo ha crecido notablemente.

25. Aunque la población de lengua sueca no se incluye en este informe, puede añadirse que constituye el 6% de la población, lo que equivale a 294.000 personas, de las cuales 23.000 viven en el distrito autónomo de Aland que tiene una pequeña minoría de lengua finlandesa de 1.100 personas.

Estadísticas de extranjeros

26. En principio, las estadísticas de extranjeros, compiladas por nacionalidad, son exactas. Sin embargo, la desintegración de la Unión Soviética ha suscitado problemas de clasificación e interpretación. Se incluye una estadística de la población residente en Finlandia el 1º de enero de 1994, clasificada por continente, población, nacionalidad, sexo y provincia de residencia (anexo 4). Como puede verse en la estadística, al 1º de enero de 1994 vivían en Finlandia unos 56.000 ciudadanos extranjeros: 25.800 mujeres y 29.800 hombres. El desglose por continentes es el siguiente:

	<u>Mujeres</u>	<u>Hombres</u>
Europa (excluidos los ciudadanos de la extinta Unión Soviética; incluidos los de los países bálticos)	23 773	10 470
Africa	5 244	1 534
América del Norte	2 206	1 001
América Latina	607	309
Asia + Australia	8 198	3 645
CEI	13 648	8 131
Apátridas	469	213
Ciudadanía desconocida	1 080	455
		625

27. Teniendo en cuenta que hasta 1987 había únicamente unos 17.000 extranjeros en Finlandia, cerca de la mitad de los cuales eran repatriados finlandeses procedentes de Suecia, América del Norte y Australia, el hecho de que su número se haya más que triplicado en corto tiempo supone un cambio significativo en la situación demográfica general del país. A fines de 1992, la cifra se situaba en 46.250, lo que significa que se registró en un sólo año un aumento de 10.000.

28. En la actualidad, el grupo mayor de extranjeros está constituido por los que llegan de la antigua Unión Soviética, cuyo total es de más de 13.000 personas, de las cuales 10.000 son de origen étnico finlandés: ingrianos. Otros grupos numerosos son los ciudadanos suecos, que son principalmente

repatriados finlandeses (6.600); estonios (5.900); somalíes (2.900); vietnamitas (1.400); estadounidenses (principalmente repatriados, 1.800); chinos (1.100) y turcos.

II. INFORMACION RELATIVA A LOS ARTICULOS 2 A 7 DE LA CONVENCION

Artículo 2

29. En marzo de 1992 la Junta Asesora para Asuntos de Refugiados y Migrantes aprobó un programa de acción contra el racismo y la xenofobia en relación con su informe sobre los principios de la política de Finlandia respecto a refugiados y migrantes (informe del Comité 1994: 5). Con el título "Hacia una Finlandia tolerante", este programa contiene gran número de propuestas de medidas que habrán de tomar las autoridades y las organizaciones no gubernamentales contra el racismo y la xenofobia en Finlandia.

30. Las medidas propuestas se refieren a cuestiones como la revisión de la legislación y la organización del trabajo, la vigilancia del racismo y la discriminación y la compilación de estadísticas sobre estos fenómenos, la diversificación de los planes de estudios escolares, el establecimiento de reglas sobre la práctica periodística en materia de información sobre minorías, el papel de las organizaciones no gubernamentales y los cambios en el contenido de los servicios culturales ofrecidos por los municipios de manera que se aprovechen las oportunidades de interacción que ofrecen la tolerancia y la multiplicidad de culturas. Una recomendación fundamental del informe es que se asignen recursos a los trabajos propuestos en el programa de acción.

31. Mientras que el comité estatal preparaba las propuestas ahora aprobadas, las autoridades finlandesas y las organizaciones no gubernamentales planificaban su contribución a otro programa de acción: el programa contra el racismo que habrá de realizarse en el marco del Consejo de Europa. Este programa se apoya por una parte en la labor de las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones juveniles y, por otra en la cooperación que habrá de tener lugar en la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia entre autoridades, organizaciones no gubernamentales, investigadores y responsables de las políticas. Es de esperar que la participación finlandesa en estas actividades promoverá la reevaluación y la intensificación de las medidas. Al mismo tiempo, este trabajo dará nuevo impulso a las actividades prescritas en el artículo 2 de la Convención.

Artículo 3

32. Mediante ambas declaraciones políticas, hechas con los demás países nórdicos, y sanciones voluntarias impuestas desde 1985 a 1987, Finlandia participó en los esfuerzos de la comunidad internacional para terminar con la discriminación racial en Sudáfrica. Tras los acontecimientos positivos, en mayo de 1993 se anularon gradualmente las sanciones. Se interrumpió la ayuda humanitaria al African National Congress cuando el ANC se convirtió en un partido político de la República de Sudáfrica.

33. Finlandia sigue apoyando la democratización de Sudáfrica. Por ejemplo, una nueva forma de apoyo es la que se da para la preparación de una mayor democratización, la capacitación y la educación para las elecciones.

34. Finlandia también ha dado su apoyo a la democratización de Sudáfrica en otros Estados de la zona. En África, como en otros lugares, Finlandia ha trabajado especialmente para apoyar a sus asociados tradicionales en su marcha hacia la democracia.

35. Finlandia mantenía anteriormente relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica a nivel de legación, pero a partir del 6 de mayo de 1991 sus relaciones se promovieron al nivel de embajada.

Artículo 4

36. Respecto de la legislación en vigor nos remitimos a los informes anteriores.

37. El Gobierno de Finlandia ha presentado al Parlamento dos propuestas que tienen importantes consecuencias de política para el desarrollo de la legislación mencionada en el presente artículo. Las propuestas forman parte de dos amplios proyectos de ley, uno relacionado con la revisión de las disposiciones sobre los derechos fundamentales tal como se consagran en la Ley constitucional y el otro a la reforma del Código Penal, presentados ambos al Parlamento en 1993 y actualmente objeto de deliberaciones. La reforma del Código Penal se examina en el capítulo siguiente, en el que se describe la revisión de las disposiciones sobre los derechos fundamentales.

Propuesta de reforma del Código Penal

38. En 1993, el Gobierno presentó al Parlamento una propuesta (HE 94/93) que formaba parte del plan general de reforma del Código Penal y que contenía disposiciones relativas a la discriminación y a la incitación a la discriminación contra un grupo de población. La presente ley, o el artículo 5 del capítulo 13 del Código Penal de 1975, dispone:

"Toda persona que difunda entre el público en general declaraciones u otra información que contenga amenazas, falsedades maliciosas o calumnias contra un grupo de población que pertenezca a una determinada raza o que tenga un determinado origen nacional o étnico o una religión particular, será condenado por incitación a la discriminación contra un grupo de población a pagar una multa o a pena de prisión de un máximo de dos años."

En su forma enmendada en el artículo 8 del capítulo 11, esta disposición diría:

"Incitación contra un grupo de población"

Si una persona difunde entre el público en general declaraciones o información de otro tipo que contenga amenazas, falsedades maliciosas o

calumnias contra un grupo nacional, racial, étnico o religioso o un grupo análogo, a fin de causar violencia, hostilidad o discriminación contra este grupo, y si es probable que el acto obtenga las consecuencias previstas, será sentenciada por incitación contra un grupo de población a pagar una multa o a pena de prisión de un año como máximo."

39. La enmienda se justifica por cuanto que las disposiciones más estrictas excluirían de su ámbito de aplicación "toda declaración que, por ejemplo, se haga en broma, sin reflexionar o de manera emotiva y que no deba tomarse en serio".

40. En lo que respecta a la reducción de la pena máxima de dos a un año, la propuesta dice que durante la aplicación de la presente ley solamente se impuso una pena por incitación en dos o tres casos y que, además, siempre fue una multa.

41. El Parlamento sigue discutiendo la revisión. La Junta Consultiva para Asuntos de Derechos Humanos ha hecho críticas a la propuesta.

Artículo 5

42. Nos remitimos a los informes anteriores para la legislación en vigor.

43. El Parlamento está debatiendo diversos cambios legislativos importantes para armonizar la legislación con las necesidades actuales y con las obligaciones que Finlandia ha asumido en virtud de los tratados de derechos humanos. La reforma más importante en el contexto de la discriminación racial es una revisión de las disposiciones sobre los derechos fundamentales consagrados en la Ley constitucional. En diciembre de 1993 se presentó un proyecto de ley en este sentido (HE 309/93) al Parlamento, donde se está debatiendo en la actualidad.

44. El proyecto de ley propone que se incluya en la Ley constitucional un principio que garantice inequívocamente que, como norma, los derechos consagrados en los tratados de derechos humanos se aplican a todas las personas que residan en la jurisdicción de Finlandia independientemente de que sean ciudadanos finlandeses o no. Esta importante declaración en el plano constitucional sería la base para toda la legislación y para el desarrollo de la práctica administrativa.

45. Tal como lo enmienda el proyecto de ley, el artículo 5 de la Ley constitucional diría lo siguiente:

"Todas las personas serán iguales ante la ley.

No se situará a nadie en una posición diferente respecto de los demás por motivos de sexo, edad, origen, idioma, religión, convicciones, opiniones, salud, incapacidad u otros motivos relacionados con la persona. Igualmente se tratará a los niños como a individuos.

El derecho garantizará la igualdad de los sexos en las actividades de la sociedad y de la vida laboral, en especial en lo que respecta a las condiciones de empleo."

46. El texto propuesto para el artículo 9 dice:

"Toda persona tendrá libertad de religión y de conciencia. La libertad de religión y de conciencia incluirá el derecho a profesar y a practicar una religión, el derecho a expresar convicciones, el derecho a pertenecer o no a una comunidad religiosa. No se obligará a nadie a participar en la práctica de una religión en contra de su conciencia."

47. El proyecto de ley también contiene una disposición sobre igualdad respecto de los idiomas en los derechos culturales que es de importancia fundamental para las minorías (art. 9):

"Los idiomas nacionales de Finlandia son el finlandés y el sueco.

Todo el mundo tiene derecho a utilizar su propio idioma, finlandés o sueco, ante los tribunales y otras autoridades, y la ley garantizará el derecho a que las actas de los procesos se levanten en ese idioma. La autoridad pública asegurará que las necesidades culturales y sociales de la población que hable finlandés y la que hable sueco se sitúen en pie de igualdad.

Los sami son una población indígena así como los gitanos y otros grupos que tienen derecho a mantener y desarrollar su propio idioma y su cultura. Deberá preverse en la ley el derecho de los sami a utilizar el idioma sami ante las autoridades."

48. Además, como el artículo 16 del proyecto de ley contiene una disposición en el sentido de que la autoridad pública tiene el deber de garantizar la aplicación de los derechos fundamentales y los derechos humanos, puede decirse que los cambios mencionados mejorarían de forma muy importante las redes de seguridad de la sociedad finlandesa a fin de lograr la igualdad de toda la población y establecer una base para luchar contra el racismo y la discriminación racial.

49. Como parte de la reforma del Código Penal se propone que se amplíe el artículo 6 del capítulo 12, sobre la discriminación en el comercio o los negocios, los servicios, el desempeño de funciones oficiales, los espectáculos públicos o las reuniones públicas. Actualmente se aplica a la discriminación por motivo de raza u origen nacional o étnico; en el futuro se aplicaría también a la discriminación por motivos de color, idioma, sexo, edad, relaciones familiares, orientación sexual, salud, opiniones sobre la sociedad, actividad política o profesional o algún motivo análogo. La nueva disposición contenida en el artículo 9 del capítulo 11 mantendría las mismas penas que anteriormente, es decir, una multa o una pena de prisión de seis meses como máximo. El Parlamento aún está debatiendo estas enmiendas.

50. Las estadísticas de delitos indican que muy pocas veces se imputan cargos por delitos de discriminación (artículo 6 del capítulo 13 del Código Penal) y es aún más raro que se haga en delitos relacionados con la incitación a la discriminación contra un grupo de población (artículo 5 del capítulo 1 del Código Penal). Las estadísticas anexas indican que las cifras correspondientes a los delitos de discriminación parecen haber comenzado a aumentar desde 1989 (anexo 5). Los representantes de los grupos minoritarios mencionan diversos obstáculos, algunos prácticos y otros debidos a las actitudes, que hacen difícil o imposible que una persona que ha sido víctima de discriminación pueda eliminar la discriminación entablando individualmente una acción procesal.

El pueblo sami

51. El 5 de noviembre de 1992 Finlandia firmó la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias, del Consejo de Europa, y la ratificó el 9 de noviembre de 1994.

52. El texto siguiente responde a las preguntas hechas por el Comité respecto del décimo informe de Finlandia y se basa en la información facilitada por los Ministerios de Justicia, Educación e Interior.

53. Una persona se define como sami basándose en la autoidentificación y el origen sami. En la Ley de 1990 sobre el empleo del idioma sami ante las autoridades, pueden verse disposiciones más detalladas al respecto.

54. Los cambios legislativos más importantes son la Ley sobre el derecho a utilizar el idioma sami ante las autoridades, que entró en vigor el 1º de enero de 1992, y una enmienda a la Ley parlamentaria que entró en vigor el 1º de noviembre de 1991. Esta última introduce un nuevo principio que garantiza a los sami el derecho a ser oídos en su propio idioma en los procedimientos parlamentarios, especialmente en los casos que a ellos se refieran. La finalidad de la Ley es garantizar ese derecho. La teoría básica es que los sami deberían tener derechos lingüísticos garantizados, dentro de lo posible, siguiendo los mismos principios que en virtud de la Ley de idiomas de 1992 que se aplica a la utilización de los idiomas nacionales finlandeses, es decir, el finlandés y el sueco. Las consecuencias prácticas de la Ley dependen esencialmente de los recursos para la interpretación y la traducción. La delegación sami ha expresado la opinión de que aún no se han facilitado recursos suficientes con esos fines.

55. La propuesta de enmendar la Ley constitucional, antes descrita, establecería la autonomía cultural para los sami y aplicaría protección constitucional al derecho a utilizar el idioma sami y, por consiguiente, fortalecería también la fundación para la aplicación de estos derechos en la práctica.

56. Si bien se han presentado algunos candidatos sami al Parlamento, no se ha elegido ningún parlamentario sami. En la administración local, los sami están empleados principalmente en la provincia de Laponia. A fin de aumentar

para los sami las oportunidades de ejercer su influencia en Laponia, la delegación sami tiene derecho a nombrar a un miembro de la Junta Consultiva Provincial.

57. La enmienda de 1991 a la Ley parlamentaria garantiza a los sami el derecho a ser oídos en su idioma, especialmente en las cuestiones que a ellos les conciernen. Sin embargo, en el momento en que se garantizó este derecho en el nivel legislativo, se estaba llevando a cabo una reorganización importante para delegar facultades de adopción de decisiones en cuestiones relacionadas con la división de competencia y recursos de las autoridades centrales al plano local, es decir, a las municipalidades donde, con una sola excepción, los sami son una pequeña minoría.

58. El Gobierno finlandés es consciente de los problemas que pueden surgir al aplicar en la práctica la Convención a causa de estas medidas de descentralización, especialmente respecto de los derechos de las pequeñas minorías, a menos que pueda consolidarse suficientemente la cultura de derechos humanos entre las autoridades locales y los encargados de adopción de decisiones de políticas. Ello plantea nuevos problemas para las actividades de educación e información mencionadas en el artículo 7, en particular para las personas encargadas de adoptar decisiones y las autoridades locales, en quien se han delegado esas responsabilidades.

59. En 1990 se revisó la legislación sobre la ganadería de renos y otros medios tradicionales de vida de la cultura sami. Gracias a ello, se concedió a las asociaciones de propietarios de renos mayores facultades para adoptar decisiones en las cuestiones relacionadas con la ganadería de renos dentro de la zona para la ganadería de renos. Sin embargo, debe recordarse que en Finlandia la ganadería de renos no es un derecho exclusivo de los sami.

60. Otra ley importante para el modo de vida tradicional de los sami es la Ley sobre tierras vírgenes de 1991. Tiene como objetivo mantener el carácter natural de las 12 zonas de tierras vírgenes que se designarán en la provincia de Laponia, para salvaguardar la cultura sami y sus medios naturales de vida, y para promover utilizaciones diversificadas de la naturaleza.

61. Hasta la fecha, Finlandia no es parte en el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, principalmente porque es posible que los regímenes de propiedad y tenencia de tierras en la zona donde viven los sami requiera nueva legislación.

62. La Junta Consultiva para Asuntos Sami ha propuesto que la cuestión de la propiedad de tierras se resuelva creando un tipo de propiedad colectiva de tierras. La legislación actual y la práctica aplicada por las autoridades se basa en el concepto de que la mayor parte de la tierra de la zona donde habitan los sami se considera propiedad del Estado. La situación ha producido divisiones entre las necesidades de la ganadería de renos y las de otras formas de explotación de tierras, tales como la tala de árboles.

63. Otra nueva causa de preocupación para los sami es el interés que empresas extranjeras y multinacionales han demostrado por la roca de fondo de las zonas donde viven los sami tras la celebración del Tratado sobre la Zona Económica Europea.

64. Desde la presentación del informe anterior se han producido cambios considerables en la posición y en la enseñanza del idioma sami que tienen como fin aumentar las oportunidades para que los sami puedan ser educados en su propio idioma. Desde 1991 se han podido establecer distritos escolares para las personas que hablan sami. Se considera que esta reforma requerirá aumentos considerables de recursos y en algunos casos ha tenido un aspecto negativo.

65. Tras la enmienda en 1991 de la Ley general de escuelas, las escuelas en la zona donde viven los sami han podido emplear el sami como idioma de instrucción. Fuera de esa zona se puede enseñar el sami como idioma extranjero con los recursos facilitados en virtud de la ley. También se han hecho los cambios legislativos correspondientes respecto de la escuela secundaria superior. Sin embargo, en la práctica ha sido imposible crear clases por falta de profesores, materiales y horas de enseñanza. En la enseñanza, el sami, en calidad de lengua materna, ocupa un lugar paralelo al idioma finlandés: se puede enseñar el sami como lengua materna junto con el finlandés pero no independientemente. En los exámenes finales cuando concluye la educación escolar, una persona que ha estudiado sami como lengua materna puede tomar el examen en ese idioma.

66. Se han aumentado las posibilidades de estudiar el sami como lengua extranjera, dando así a los alumnos que hablan finlandés una mejor oportunidad de estudiar el sami.

67. En las escuelas generales de nivel inferior estudiaron sami como lengua materna 152 alumnos en el curso de 1990/91; para el año escolar de 1992/93 esta cifra era de 128. Las cifras correspondientes a los alumnos que estudian sami como asignatura facultativa fueron 171 y 142, respectivamente. En las escuelas generales de nivel superior hubo 95 y 135 alumnos que estudiaron sami para los mismos períodos. Para las escuelas secundarias superiores, las cifras fueron de 41 y 52. En los últimos años, tanto en Laponia como en otras partes de Finlandia, hubo unos 50 a 80 estudiantes de enseñanza superior que estudiaron el idioma y la cultura sami. Desde 1993, la Universidad de Helsinki ha ofrecido un curso de idioma y cultura sami.

68. La Junta Nacional de Educación General ha llevado a cabo los esfuerzos descritos en el quinto informe para desarrollar programas. En 1991 se habían concluido las instrucciones pedagógicas para la enseñanza del idioma sami y los estudios en sami.

69. Durante el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, de 1993, se centró la atención en la posición y la cultura de los sami como parte de las actividades de concienciación de los pueblos indígenas. Un comité creado para los preparativos del Año organizó una serie de acontecimientos para celebrar los pueblos indígenas. Representantes del

pueblo sami asistieron a reuniones internacionales organizadas para destacar el tema, al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. El comité produjo un informe final en la primavera de 1994, en el que hacía diversas propuestas para mejorar la situación de los sami.

La población romaní

70. En 1989 el Consejo de Estado robusteció la estructura administrativa encargada de las cuestiones relativas a la situación de los romaníes, al adoptar una decisión en virtud de la cual la Junta Asesora en Asuntos Romaníes, trabajando conjuntamente con el Ministerio de Asuntos Sociales y Sanidad, pasó a ser un órgano permanente con el cometido de vigilar las condiciones de vida de los romaníes, y de formular cualquier propuesta que considerase necesaria, así como de elaborar una política para las minorías en su ámbito especial de competencia (véanse los párrafos 15 y 16 supra).

71. En cuanto a la educación de la población romaní, el Ministerio de Educación ha declarado que el objetivo consiste en equipararla a la que recibe la población mayoritaria. La Junta Asesora en Asuntos Romaníes ha señalado a la atención el hecho de que no se incluya el idioma romaní en los planes de estudio, sino que se le considere como una actividad extracurricular y se le enseñe fuera del horario escolar oficial. El Ministerio de Educación ha declarado que en diversas zonas han comenzado a dictarse clases de idioma romaní en forma experimental. Se ha capacitado a unos 30 maestros de idioma y cultura romaní, y se proyecta capacitar a un número aún mayor de ellos. Los maestros enseñan en las escuelas y actúan como asesores e intermediarios entre los romaníes y la población mayoritaria.

72. En unas diez zonas, los niños romaníes toman semanalmente dos clases de idioma romaní. Dicho idioma se enseña también en las clases de educación para adultos, que forman parte de los servicios de empleo, y en los cursos que dictan los institutos de educación cívica. En 1992 la Junta Nacional de Educación General confirmó los criterios para la enseñanza del idioma romaní. La participación activa de la población romaní ha permitido establecer un plan para la enseñanza de su idioma y ponerlo en práctica. Sin embargo, la enseñanza se ve obstaculizada por la falta de material didáctico.

73. A fin de elevar el bajo nivel de educación básica de la población adulta romaní, se ha consignado una modesta suma del presupuesto del Estado para dictar clases de lectura, escritura y aritmética en los institutos de educación cívica y de educación para los trabajadores, así como en las cárceles. En los últimos años la educación de los adultos se ha ampliado para abarcar nuevas esferas, tales como la capacitación de asistentes de clase y la enseñanza de nociones básicas de la vida laboral, del bienestar social, de la información y de las artes. Se han realizado avances en la elaboración de materiales didácticos. En 1994 se publicó un diccionario romaní-finlandés-inglés.

74. Sigue siendo considerable la cantidad de niños romaníes que no completan la escuela general, y de aquellos que sí lo hacen, muy pocos son los que continúan sus estudios. Como consecuencia de ello, los romaníes tienen dificultades para ingresar al mercado laboral.

75. En 1989, Finlandia y Suecia publicaron conjuntamente un folleto sobre las oportunidades para los niños romaníes. En un informe publicado en 1991 por el Grupo de trabajo para la creación de guarderías, establecido por el Ministerio de Asuntos Sociales y Sanidad (Romanilapsen maailma, "El mundo del niño romaní") se brinda información básica importante, y se señalan a la atención las necesidades lingüísticas y culturales de los niños romaníes que asisten a las guarderías.

76. En el verano de 1991 se organizó en Finlandia una escuela internacional de verano en la cual se enseñaron a los participantes, que procedían de Finlandia y de otros países, asignaturas tales como los idiomas romaní e hindi y la historia y cultura del pueblo romaní. En el verano de 1992, las actividades paralelas realizadas por las organizaciones no gubernamentales durante la reunión celebrada por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en Helsinki en ese año incluyeron un seminario internacional acerca de la situación del pueblo romaní. Los representantes romaníes en la Junta Asesora en Asuntos Romaníes han asistido a varias reuniones internacionales. Todos los años se celebra en Finlandia y en Suecia una reunión de amplio alcance sobre la cooperación, a la que asisten representantes de las autoridades y del pueblo romaní.

77. Se han previsto -y en algunos casos se han llevado ya a cabo- proyectos de investigación, información, y de educación y capacitación, tanto a nivel regional como local. La población romaní ha contribuido activamente a esos proyectos.

78. La Junta Asesora ha señalado a la atención el hecho de que, desde principios del decenio de 1970, no se ha realizado ninguna investigación general acerca de las condiciones de vida de la población romaní. Esa falta de una investigación básica a fondo traba las posibilidades de intervenir para solucionar problemas graves. El último estudio que se realizó, en 1985, puso de manifiesto que el 20% de la población romaní o bien tenía una vivienda de carácter muy precario o bien carecía totalmente de ella, mientras que en el conjunto de la población la proporción de quienes carecían de vivienda adecuada era del 13,5%. Aunque en algunos municipios se han adoptado medidas para mejorar las condiciones de vida de la población romaní, la Junta Asesora estima que, en el país en su conjunto, las condiciones de vivienda de los romaníes permanecen en el mismo nivel que tenían en 1985.

79. Los romaníes siguen teniendo dificultades para encontrar trabajo, pese a la prohibición de la discriminación en el empleo que se incluyó en la ley de 1987. Hay una escasa comprensión de las costumbres que son importantes para la identidad del grupo romaní; ni siquiera las autoridades las toman en cuenta cada vez que adoptan decisiones. El nivel de educación del grupo, que es inferior al del resto de la población, hace que sea difícil para los romaníes el obtener empleo.

80. Un estudio limitado sobre los prejuicios raciales que se llevó a cabo recientemente puso de manifiesto actitudes negativas hacia los romaníes por parte de los escolares. La atención se ha concentrado en la insuficiencia de la enseñanza que se imparte en las escuelas acerca de los grupos minoritarios y de los romaníes en particular. Resulta evidente que es preciso educar a los escolares acerca de la discriminación racial y las minorías desde una perspectiva más amplia y en diferentes asignaturas.

81. Sobre la base de las experiencias de los romaníes, la Junta Asesora en Asuntos Romaníes ha criticado la complejidad de los requisitos que debe cumplir un individuo que desee iniciar un procedimiento judicial en caso de discriminación. Como lo ha señalado la Junta, son muy pocos los casos de discriminación que han desembocado en procedimientos judiciales, y en aquellos en que así ha ocurrido, el tribunal no ha dictaminado sobre los aspectos que constituyen incitación a la discriminación, sino sobre el acceso de los romaníes a los restaurantes.

82. El 23 de septiembre de 1994 el Gobierno presentó al Parlamento un proyecto de ley que contenía enmiendas a diversas leyes sobre la educación. Dicho proyecto de ley incluye disposiciones encaminadas tanto a salvaguardar el derecho de los niños inmigrantes a recibir una educación que los prepare para la escuela general como a fortalecer el derecho de los niños que hablan sami y los niños cuya lengua materna es un idioma extranjero, a aprender su propio idioma en la escuela.

83. El 28 de septiembre de 1994 el Gobierno presentó al Parlamento un proyecto de ley cuya finalidad es sustituir la Ley sobre los skolt que regía anteriormente y que giraba en torno al apoyo a la vivienda, por una nueva ley sobre los skolt de alcance más amplio. El objetivo de la nueva ley consiste en promover la preservación de la cultura skolt mediante el apoyo a sus comunidades y a sus formas de vida. La ley contiene disposiciones encaminadas a reforzar la autoridad de las reuniones tradicionales de las aldeas, los consejos skolt y la forma que los skolt tienen de encarar diversos asuntos.

Artículo 6

84. Son muy pocos los casos en que se han iniciado juicios penales en virtud de los artículos del Código Penal relativos a la incitación contra un grupo de la población (cap. 13, art. 5) y a la discriminación (cap. 13, art. 6). Sin embargo, las denuncias de discriminación parecen ir en aumento. Se adjuntan las estadísticas correspondientes al período comprendido entre 1977 y 1991 (anexo 5).

85. En sus informes, el Defensor de los Extranjeros se refiere a casos en que se sospecha que ha existido discriminación y que él ha ayudado a aclarar. Para los extranjeros en general, pero también para los grupos minoritarios finlandeses, los requisitos que deben cumplir para iniciar una acción judicial en caso de discriminación son bastante complejos.

86. En los últimos años han aumentado los actos de xenofobia. Se ha empleado la violencia para profanar cementerios. Se han proferido amenazas contra ciudadanos judíos. No obstante, las autoridades policiales finlandesas estiman que se trata de episodios aislados. Ello se desprende con claridad, por ejemplo, de la respuesta del Ministerio del Interior a una interrogante planteada por un miembro del Parlamento. El Ministerio afirmó que tanto el propio Ministerio como las autoridades policiales que a él responden siguen continuamente muy de cerca los acontecimientos nacionales e internacionales relacionados con los disturbios sociales dirigidos contra los extranjeros. En la respuesta se decía asimismo que era poco probable que los disturbios raciales se extendieran a Finlandia. Dijo que los actos de violencia y vandalismo perpetrados contra extranjeros en Finlandia eran esporádicos y no estaban organizados, y que eran cometidos por grupos que actuaban bajo la influencia del alcohol o respondían a un impulso repentino. Según dicha respuesta, tales actos eran cometidos por personas que sentían envidia o celos de las condiciones de vida de los refugiados, o que tenían motivos análogos de menor entidad.

87. En el informe que presentó en la primavera de 1994, la Junta Asesora para Asuntos de Refugiados y Migrantes propuso que se revisaran y recopilaran estadísticas sobre actos de racismo y xenofobia; sugirió que de ello se encargara por ejemplo el Instituto de Investigaciones Criminológicas, conjuntamente con el Ministerio de Justicia.

88. Se ha debatido en Finlandia la idea de crear el puesto de Defensor contra la discriminación étnica, tomando como modelo la institución sueca. La Junta Asesora en Asuntos de Romaníes y otras autoridades han hecho una sugerencia en ese sentido. Hasta el momento los debates no han desembocado en propuestas concretas. Entre las autoridades ante las cuales pueden presentarse las víctimas de discriminación para pedir ayuda se cuentan el Defensor Parlamentario y el Defensor de los Extranjeros.

89. En cuanto a los procedimientos judiciales, véase el anexo 6.

Artículo 7

Educación y enseñanza

90. La Oficina de Asuntos de los Refugiados, que depende del Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud, publica ahora un catálogo anual de publicaciones sobre refugiados y extranjeros. Dicho índice es utilizado por los maestros en las escuelas y en los cursos de enseñanza para adultos. En los últimos años ha aumentado considerablemente la cantidad de materiales publicados. No sólo las autoridades, sino también varias organizaciones no gubernamentales y la Iglesia luterana, han elaborado materiales. La discriminación racial ha sido objeto de debates en muchos seminarios para profesionales y en actividades organizadas para el público en general y los medios de comunicación.

91. La educación en materia de derechos humanos y la educación para la comprensión internacional, respecto de las cuales viene utilizándose en el sistema escolar finlandés el criterio de incorporarla como elemento principal en los planes de estudio, adquieren en esta nueva situación una importancia cada vez mayor para abordar y prevenir los problemas del racismo y la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia. Esa labor se basa en los aportes de maestros en actividad y en los materiales elaborados por las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones. El criterio que se utiliza para promover la educación relativa a la comprensión internacional, a la observancia de los derechos humanos y a la protección del medio ambiente, consiste en poner de relieve que cuando se entra en contacto con algo diferente o poco familiar, debe considerarse el multiculturalismo como un valor y deben adoptarse actitudes positivas.

92. Con la publicación, en 1992, de un manual sobre la educación de los niños migrantes, se dio un paso importante para informar a la población acerca de los derechos de esos niños. En 1994 se publicó una nueva edición. El manual tiene además usos más amplios como compendio de información para tomar contacto con diferentes culturas.

93. El Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, celebrado en 1993, introdujo el tema en la enseñanza y la educación. Las actividades que se organizaron como parte de las celebraciones del Año dieron sin duda un nuevo impulso a los maestros. La Asociación pro Naciones Unidas de Finlandia publicó una hoja con información para maestros que se refería fundamentalmente a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, pero abarcaba también los problemas de las poblaciones indígenas y las minorías.

94. Los informes de Finlandia sobre el cumplimiento de los tratados de derechos humanos se han publicado en idioma finlandés y se han distribuido en forma muy amplia, en parte para proporcionar a los maestros y a otros profesionales materiales básicos que pueden utilizarse en la educación sobre los derechos humanos. El hecho de que en esos informes, que están destinados a ser distribuidos en forma general, se ponga de relieve la situación de las minorías y los extranjeros, promueve un amplio debate sobre los problemas y sobre la educación para inculcar la tolerancia.

95. Al aprobar el primer informe periódico acerca del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño en la primavera de 1994, el Gobierno de Finlandia formuló una declaración en la cual se subrayaba que era necesario dar mayor información e intensificar los debates sobre los derechos del niño, y que a fin de promover esas actividades el Gobierno consignaría fondos para la educación e información en materia de derechos humanos. El núcleo de tales actividades en 1995, que fue proclamado Año de la Tolerancia por las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, será la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia.

Cultura

96. La cultura ha cumplido un papel fundamental en la labor encaminada a mejorar la situación de los sami y de los romaníes en particular, así como la

situación de los extranjeros. Algunas de las estrategias que emplean los organismos oficiales y las organizaciones no gubernamentales consisten en señalar a la atención los aspectos más enriquecedores de las diferencias entre los pueblos y las culturas y en ofrecer experiencias de contacto inmediato, a fin de eliminar los prejuicios. Una prueba de los beneficios que pueden derivarse de este enfoque es la creación de la Dependencia de Educación y Cultura para la Población Romaní.

97. Es posible que la propuesta en favor de la autonomía cultural, formulada por el Grupo de trabajo sobre asuntos sami en el informe que presentó en febrero de 1994, promueva un adelanto cultural importante de la población sami.

98. Desde 1992 el Ministerio de Educación ha venido consignando fondos para fomentar la cultura sami y otras culturas minoritarias. Desde 1994 se han efectuado consignaciones por separado para sustentar la cultura sami y otras culturas minoritarias.

99. En Finlandia se ha proyectado incorporar también a los artistas a la campaña en favor de la tolerancia iniciada por el Consejo de Europa. La utilización cada vez más amplia de las artes y el hecho de ofrecer experiencias de carácter emocional en la enseñanza representan una evolución positiva que respalda el uso de los materiales con información objetiva en los cuales se ponen de relieve los valores multiculturales.

100. Existe un sentimiento cada vez más generalizado de que el integrar la dimensión cultural en la educación para la comprensión internacional y la educación en materia de derechos humanos es una cuestión de importancia fundamental. Ello se refleja en las actividades de organismos tales como el Comité pro UNESCO de Finlandia y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Como contribución a este tipo de cooperación internacional, Finlandia dio acogida en mayo de 1993 a una conferencia sobre la relación entre los derechos humanos y las políticas culturales. En la Conferencia -Cultura, Derechos y Humanidad-, que fue organizada en cooperación con el Consejo de Europa, se subrayó en forma inequívoca la clase de actividades culturales que era necesario desarrollar para cumplir los propósitos de la Convención.

Información

101. En los últimos años ha aumentado considerablemente la información que se difunde en apoyo de los objetivos de la Convención. Uno de los motivos principales para ello es la activa contribución de la Dependencia de Información, que fue establecida en el Ministerio de Asuntos Sociales y de Sanidad hace unos años. En 1991, por primera vez los fondos disponibles para actividades de información superaron el millón de marcos finlandeses. En 1993, esa clase de fondos ascendió a 1,5 millones de marcos; otro millón de marcos se utilizó para las campañas. En el presupuesto correspondiente a 1994 se consignó por separado medio millón de marcos para actividades educacionales en pro de la tolerancia.

102. Las actividades de información de la Dependencia abarcan la publicación de un boletín (Monitori) y de otros materiales diversos, así como de un compendio anual de los materiales disponibles.

103. El Ministerio de Asuntos Sociales y Sanidad ha preparado un folleto titulado Una extranjera en Finlandia (del cual se publicó en 1993 la segunda edición en finlandés, inglés, estonio y ruso), que ofrece información de carácter práctico para las extranjeras y las autoridades finlandesas.

104. En 1993 la Junta Nacional de Educación General publicó un folleto sobre los romaníes y los servicios de atención de la salud (Romani ja terveyspalvelut - opas terveydenhuollon ammattilaissille), destinado a los profesionales de la salud. El Ministerio de Asuntos Sociales y Sanidad publicó un folleto El pueblo romaní de Finlandia - E Rhoma e i Finlandia, en finlandés e inglés. Desde 1984, la Dependencia de Educación y Cultura para la Población Romaní ha venido publicando un boletín titulado Latso Diives.

105. La celebración del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo ha servido para difundir una mayor cantidad de información acerca de los sami, y, a la vez, viene aumentando el número de personas que manifiestan interés por la cultura sami. El Consejo Nórdico de Ministros apoya financieramente las actividades de información.

106. Las organizaciones no gubernamentales y la Iglesia luterana publican cada vez con mayor frecuencia material relativo a la educación para la tolerancia y la comprensión de las diferencias culturales y de otra índole.
